

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San José, Costa Rica

CIRCULAR No. 1141
02 de julio del 2002

ACLARACIÓN A LA CIRCULAR No. 1140

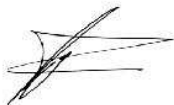
Señores
BENEFICIADORES DE CAFÉ
S.O.

Estimados señores:

En relación al párrafo tercero de la circular No. 1140 del 24 de junio del 2002, referente a la presentación de la tercera liquidación trimestral, debe leerse correctamente:

El valor de las ventas de café deberá justificarse con una copia de todas las facturas de venta correspondientes ó con una certificación trimestral de Contador Público, según el formato adjunto. Lo anterior aplica únicamente, para aquellas firmas beneficiadoras que no hayan presentado del todo, las correspondientes facturas al 30 de junio del 2002. Así mismo, si existieran facturas pendientes, las mismas deberán ser presentadas, ante el Instituto, de la manera antes descrita.

Atentamente,



JUAN BAUTISTA MOYA FERNANDEZ
Director Ejecutivo